



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Ministerial

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

01

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 25 NOV. 2016

OFICIO N° 1043 -2016-MINAGRI-DM



Señora Congresista
MARIA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.

R-535

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR
Referencia : Oficio N° 161-2016-2017/CPAAyE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonía Peruana y la implementación de viveros forestales.

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 1306-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Asimismo, se acompaña copia del Informe Técnico N° 169-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y, el Informe N° 122-2016-MINAGRI-DGPA/DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI - SG

DGAJ

23

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

02

Informe Legal N° 1306 -2016-MINAGRI-SG/DGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO

16 NOV. 2016

Reg. N°

Hora:

Firma:

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : Walter Pedro Gutiérrez Gonzales
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley N° 241/2016-CR, que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la forestación y reforestación de la Amazonia peruana y la implementación de viveros forestales.

Referencia : a) Oficio N° 161-2016-2017/CPAAyE-CR
b) Oficio N° 149-2016-2017-CEBFIF/CR

Fecha : Lima, 16-NOV. 2016

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Con el documento de la referencia a) y b), las Presidentas de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, solicitan opinión al Ministerio de Agricultura y Riego, sobre el proyecto normativo señalada en el asunto.

II. ANÁLISIS:

SOBRE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 La Exposición de Motivos del proyecto de ley, fundamenta la necesidad de la propuesta normativa por cuanto:

- La Amazonia peruana ha sufrido y sufre de un proceso de deforestación sistemático, producto de la tala y minería ilegal, entre otros, los cuales han conllevado a que diversas especies y ecosistemas se vean afectados y en el peor de los casos hayan desaparecido.
- La forestación debe ser una prioridad del Estado, toda vez que hay una desatención de años en la misma y los recursos implementados son cada vez más exiguos, por lo que con el citado proyecto se quiere impulsar una actividad que el Estado debería abanderar, pero que, si no lo hace, de igual manera no se puede desatender.
- Establece la promoción de viveros para la reforestación, los mismos que deben ser financiados a través del mecanismo de "Canje de Deuda por Naturaleza", el cual es un mecanismo que se puso en marcha por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), con el objeto de fomentar la conservación de la naturaleza y





está orientada a países en vías de desarrollo. Consiste en condonar parte de la deuda eterna de un país o la financiación a más bajo precio, a cambio de iniciativas de conservación medioambientales.

SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

2.2 El proyecto de ley consta de cinco (05) artículos.

- El artículo 1 del proyecto de ley, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la forestación y reforestación de la Amazonía peruana, a fin de contrarrestar el detrimento ambiental que está sufriendo la amazonia peruana, por la contaminación ambiental.
- Señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, será el encargado de elaborar un Plan de Forestación y Reforestación específico de la Amazonía peruana en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- El artículo 3 y 4 del citado proyecto de ley, establece que las Direcciones Regionales de Agricultura en coordinación con los Gobiernos Regionales, se encargará de implementar viveros forestales, preferentemente de árboles maderables, frutales, industriales y de uso medicinal, en la Amazonía peruana.
- Por último el artículo 5, señala que el financiamiento para la implementación de los viveros forestales y demás actividades afines serán ejecutados por el mecanismo alternativo de financiación de macro proyectos estratégicos agropecuarios de "Canje de deuda por Naturaleza".

2.3 La propuesta legislativa, reúne los requisitos mínimos de estructura normativa establecidos en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-JUS.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

2.4 Mediante el Informe N° 122-2016-MINAGRI-DGPA/DIPNA, remitido con el Oficio N° 0541-2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, la Dirección General de Políticas Agrarias, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante sus diferentes organismos adscritos, proyectos especiales y dependencias trabaja en la gestión sostenible de los bosques, no solo en la amazonia, sino también en las regiones de la sierra y costa del país, concluye, que la propuesta legislativa, se vincula con los instrumentos normativos existentes en materia forestal, por lo que no considera necesario su proceso de aprobación, porque existen intervenciones e iniciativas lideradas por la autoridad forestal y de fauna silvestre (SERFOR), a nivel nacional en materia de forestación y reforestación.

OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

2.5 Mediante Oficio N° 455-2016-SERFOR/DE, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, hace suyo el Informe Técnico N° 169-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el cual señala que:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

MINAGRI - SG

OGAJ

24

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

04

- El objetivo del proyecto de ley, se encuentra inmerso en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI¹, que declara de interés nacional la promoción de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales a nivel nacional, por contribuir al desarrollo industrial, a la seguridad alimentaria y nutricional, a la protección de suelos, a la regulación hídrica, a la provisión de servicios ecosistémicos y a la recuperación y restauración de ecosistemas.
 - El artículo 24 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el SERFOR aprueba el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de cumplimiento en el ámbito nacional, regional y local. Dicho Plan toma en cuenta las diferentes realidades sociales y ambientales y comprende, entre otros, los aspectos de forestación y reforestación.
- 2.6 Señala además, que conforme a la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final² de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional.
- 2.7 Respecto al "canje de deuda por naturaleza", señala que es un mecanismo concebido para transacción a nivel de país referente a la deuda externa, por lo que considera que el Sector competente para emitir opinión sobre la viabilidad de la propuesta es el Ministerio de Economía y Finanzas.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

2.8 Legislación sobre Recursos Forestales y Fauna Silvestre:

- El subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego³, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias exclusivas, ejerce, entre otras, la función de dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- El objeto de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; considerándose, entre otros, a la forestación y reforestación como tal actividad.
- La citada Ley, señala que el SERFOR⁴, aprueba el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que comprende, entre otros, aspectos de forestación y reforestación.
- Asimismo, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, establece en el Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna



¹ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales

² Disposición modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926, publicada el 08 diciembre 2006.

³ Modificado por la Ley N° 30048.

⁴ Conforme al artículo 13 de la Ley N° 29763, el Serfor es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.



Silvestre, como Lineamiento Estratégico, entre otros, combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, u otras actividades ilegales; y, promover mecanismos para la inversión pública y privada en el sector forestal.

- Por último, mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, el que a través del XVII Títulos y 115 artículos promueve la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de ecosistemas forestales; así como mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril; además, a través del artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento declara de interés nacional de la promoción de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales a nivel nacional.

2.9 Es decir, existe suficiente legislación para promover y ejecutar proyectos de forestación y reforestación no solo de la Amazonía sino de otras áreas vulnerables como son los acantilados de la sierra.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, resulta innecesario el proyecto de ley N° 241/2016-CR, que declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la forestación y reforestación de la Amazonia peruana y la implementación de viveros forestales.

Atentamente,

Steven Rodriguez Bendezu
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

MINAGRI - SG
OGAJ

B

Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

06

INFORME TÉCNICO N° 163 -2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR

PARA : Ing. LUCETTY ULLILEN VEGA
Directora General
Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR

REFERENCIA : Oficio N° 149-2016-2017-CEBFIF/CR

FECHA : Lima, 18 OCT. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonía Peruana y la implementación de viveros forestales.

II. ANTECEDENTE

Con fecha 23 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 149-2016-2017-CEBFIF/CR, la presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR, que propone declarar de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonía Peruana y la implementación de viveros forestales.

III. ANÁLISIS

3.1 Competencia para emitir opinión respecto de proyectos normativos

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es un Organismo Público Técnico Especializado, creado mediante Ley N° 29763, la cual le confirió la condición de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), por lo que se constituye en autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

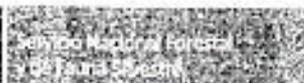
En consecuencia, el SERFOR es competente para opinar respecto de propuestas normativas que se vinculan con la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, correspondiendo a la Dirección de Política y Regulación emitir opinión técnica, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-AG.

En virtud a lo expuesto, procedemos a realizar el análisis del Proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República.

* Artículo 48.- Funciones de la Dirección de Política y Regulación

Son funciones de la Dirección de Política y Regulación, las siguientes:

(... j) Emitir opinión técnica sobre proyectos de normas legales relativos a la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, provenientes de otras entidades del Estado. (...)



3.2 Análisis del contenido del Proyecto de Ley

3.2.1 Del objeto:

El objeto del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonía Peruana para contrarrestar el detrimento ambiental que viene sufriendo por la contaminación ambiental.

Al respecto, debemos señalar que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, declaró de interés nacional la promoción de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales a nivel nacional.

Cabe señalar que si bien es cierto que en el mencionado artículo no se utiliza los términos "forestación" y "reforestación", ambas son actividades encaminadas al establecimiento de plantaciones forestales; motivo por el cual podemos señalar que el objetivo perseguido en dicho Proyecto de Ley, se encuentra contenido en el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.

Independientemente de lo señalado en el párrafo precedente, en caso el Congreso de la República opte por consignar la declaratoria de interés en una ley, y que esta sea aplicable solamente para la Amazonía, se sugiere eliminar del artículo propuesto, la siguiente frase: "por la contaminación ambiental", debido a que el detrimento de la Amazonía no sólo se debe a la contaminación ambiental, sino principalmente a la agricultura y ganadería (MINAM, 2009)².

3.2.2 Del plan de forestación y reforestación de la Amazonía Peruana:

En el artículo 2 del Proyecto de Ley se dispone la elaboración de un Plan de Forestación y Reforestación específico de la Amazonía Peruana, a cargo del Ministerio de Agricultura en coordinación con los Gobiernos Regionales

Al respecto, debemos considerar que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone en su artículo 24 la elaboración de un Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, considerando las diferentes realidades sociales y ambientales y comprende los aspectos de forestación y reforestación.

En ese sentido, encontramos que ya existe el marco legal que posibilita la inserción de las actividades de forestación y reforestación en un plan de alcance nacional.

3.2.3 De los viveros forestales

En el artículo 3 del Proyecto de Ley, se pretende encargar al Ministerio de Agricultura, a través de las direcciones regionales de agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales, la implementación de viveros forestales en la Amazonía.

Al respecto, debemos considerar que de conformidad a lo establecido en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902, las direcciones regionales dependen administrativamente del Gobierno Regional, y técnica y funcionalmente del correspondiente sector del Gobierno Nacional. Es por ello que el texto del artículo 3 debería ser reformulado, excluyendo al Ministerio de Agricultura y Riego, de tal manera que se reconozca únicamente a las direcciones regionales de agricultura, la función de implementar dichos viveros forestales.

² Ministerio del Ambiente. 2009. Causas y Medidas de Mitigación a la Deforestación de Áreas Críticas de la Amazonía Peruana y a la Emisión de Gases de Efecto Invernadero". Lima-Perú. Disponible en: http://redpisa.minam.gob.pe/adjuntos/files/item/4d771dc16a9aa_CAUSAS_Y_MEDIDAS_DE_MITIGACION_A_LA_DEFORESTACION.pdf. Revisado el 12.10.2016.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal
y de Fauna Silvestre

MINAGRI - SG
OGAJ

14

Dirección General
de Política y Competitividad
Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

08

3.2.4 De las especies forestales

En el artículo 4 del Proyecto de Ley, se establece que los viveros serán preferentemente de árboles maderables, frutales, industriales y de uso medicinal.

Al respecto, considerando que los viveros son instalaciones en las cuales se producen plántones de especies forestales, en incluso especies agrícolas, y que los objetivos del Proyecto de Ley se relacionan con las actividades de forestación y reforestación en la Amazonía Peruana, se sugiere precisar que el fin principal es la producción de especies forestales maderables y no maderables.

3.2.5 De los fondos de financiamiento

En el artículo 5 del Proyecto de Ley se establece que la implementación de viveros forestales y demás actividades afines serán ejecutados por el mecanismo alternativo de financiación de macro proyectos estratégicos agropecuarios de "Canje de deuda por Naturaleza".

Al respecto, cabe resaltar que el MINAGRI a través de la Resolución Ministerial N° 344-2015-MINAGRI, aprueba los Lineamientos de Política de Inversión Pública en Desarrollo Forestal 2015-2021, cuyo objetivo principal es mejorar la productividad y competitividad del sector forestal peruano, en un marco de desarrollo sostenible, generando proceso de inclusión social a través de la articulación de actividades forestales a los mercados.

Estos lineamientos de política y estrategias priorizadas incluyen:

- Desarrollo de plantaciones forestales con fines comerciales y/o industriales.
- Desarrollo de plantaciones forestales con fines de protección
- Desarrollo de la Industria Forestal.
- Promover la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Forestal.
- Mejorar el marco institucional en el Sector Forestal.
- Promover el manejo forestal sostenible de los bosques, aplicando criterios ecosistémico e interculturales.

Respecto a financiamiento, esta propuesta busca generar condiciones para canalizar recursos de la cooperación internacional y de entidades privadas destinados al establecimiento y manejo de plantaciones forestales con fines de protección, además promover mecanismos de pago por servicios ambientales (compensación por servicios ecosistémicos) y mecanismo de desarrollo limpio para plantaciones forestales.

En ese sentido consideramos que la implementación y aplicación de estos lineamientos de política, posibilitará el desarrollo de las actividades de forestación y reforestación con una visión social, económica y ambiental, incorporando el aspecto de afectación ambiental, con cuyo objeto está desarrollada la propuesta normativa.

Finalmente, siendo el "canje de deuda por naturaleza" un mecanismo concebido para transacción a nivel de país referente a deuda externa³ consideramos que el sector competente en emitir opinión sobre la viabilidad de la propuesta es el Ministerio de Economía y Finanzas, concluyendo que en virtud del ítem 3.1 del presente informe, no compete al SERFOR emitir opinión al respecto.

³ James P. Rasor. Canje de deuda por naturaleza: las experiencias de un decenio y nuevas orientaciones para el futuro. Depósito de documentos de la FAO.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

09

IV. CONCLUSIONES:

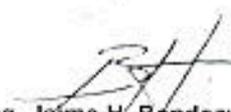
- 4.1 El objetivo del Proyecto de Ley se encuentra inmerso en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 4.2 La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone en su artículo 24, la elaboración de un Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual comprende los aspectos de forestación y reforestación.
- 4.3 De conformidad a lo establecido en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902, las direcciones regionales dependen administrativamente de los gobiernos regionales; por lo tanto corresponde a éstas la implementación de los viveros a los que hace referencia el mencionado Proyecto de Ley.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 En caso el Congreso de la República estime pertinente declarar de interés nacional la forestación y reforestación, sugerimos que esta no se limite a la Amazonía sino que se amplíe a todo el territorio nacional.
- 5.2 Saludar la iniciativa de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, por el interés en promover las actividades de forestación y reforestación de la Amazonía Peruana.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes;

Atentamente,


Ing. Jaime H. Bendezú Monge
 Especialista Forestal
 Dirección de Política y Regulación
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico N° 169 -2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección lo encuentra conforme y hace suyo, por lo que recomienda se derive a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la atención correspondiente.


Ing. José Carlos Minaya
 Director
 Dirección de Política y Regulación
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal
y de Fauna Silvestre

Dirección General
de Política y Competitividad
Forestal y de Fauna Silvestre

MINAGRI - SG

OGAJ

15

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

10

Visto el Informe Técnico N° 169 -2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección General lo encuentra conforme y hace suyo, por lo que recomienda se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente.

Ing. Lucetty Ulilén Vega
Directora General
Dirección General de Política y Competitividad
Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR





INFORME N° 122-2016-MINAGRI-DGPA/DIPNA



Para : **PAULA ROSA CARRIÓN TELLO**
Directora General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO MIGUEL CASTRO VERÁSTEGUI**
Director General
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonia peruana y la implementación de viveros forestales.

Referencia : a) Memorando N° 381-2016-MINAGRI-SG/OGAJ
b) Oficio N° 149-2016-2017-CEBFIF/CR

Fecha : Lima, 05 de octubre de 2016

1. ANTECEDENTES

- Mediante Memorando N° 381-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, y en atención al Oficio N° 149-2016-2017-CEBFIF/CR, se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 241/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la forestación y reforestación de la Amazonia peruana y la implementación de viveros forestales.

2. ANALISIS

2.1. Análisis general

- El objeto del proyecto de Ley declara de necesidad pública e interés nacional, la forestación y reforestación de la Amazonia peruana, a fin de contrarrestar el detrimento ambiental que está sufriendo la amazonia, por contaminación ambiental.
- Al respecto, y según la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, señala en su artículo 4 que es de competencia del Sector atender los temas en materia forestal y su aprovechamiento a nivel nacional.
- En ese sentido, el MINAGRI ha estado trabajando en la gestión forestal mediante los siguientes instrumentos normativos e iniciativas de proyectos y programas expuesto a continuación:
 - Mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR),



FMCV/Vgr

CUT: 128999-2016



y como autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.

- En el año 2013, se aprueba La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre con Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, en donde se declara de importancia nacional el desarrollo forestal y de fauna silvestre, afirmando su respeto por el ambiente y la voluntad de mantener y acrecentar el capital natural constituido, por los recursos forestales y de fauna silvestre.
 - En el 2015, se aprueban los cuatro reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre referidas a la gestión forestal, gestión de fauna silvestre, gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales y la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y campesinas.
 - En el 2016, el MINAGRI aprueba su Política Nacional Agraria mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, en donde contempla como segundo eje de política, el desarrollo forestal y de fauna silvestre, teniendo como uno de sus lineamientos estratégicos el combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, caza u otras actividades ilegales; así como el de promover sistemas de aprovechamiento sostenible, conservación e incremento de los recursos forestales y de fauna silvestre mediante la agroforestería, el desarrollo de plantaciones forestales, sistemas silvopastoriles y otros.
-
- Asimismo, el SERFOR, organismo adscrito al MINAGRI, aprobó con Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI, el régimen de promoción de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada; y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2014-SERFOR-DE, da a conocer los lineamientos para la promoción de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada.
 - En la misma línea, el Sector a través del SERFOR ha dado inicio durante el año 2015, al Programa Nacional de Promoción de Plantaciones Forestales, con el fin de alcanzar la meta de 2 millones de hectáreas de tierras con plantaciones forestales al 2030. Este programa contempla actividades de zonificación, infraestructura, seguridad jurídica, titulación de comunidades, catastro, inversión pública y privada, asistencia técnica, cadenas de valor, investigación y promoción de tecnologías para la competitividad, monitoreo y registro, y articulación con otros sectores y programas a nivel nacional con los gobiernos regionales y locales, a nivel nacional.
 - Del mismo modo, se cuenta con el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana con código PROG-17-2006-SNIP, que tiene por objetivo mejorar la conservación y protección de bosques en las regiones amazónicas de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali y que ha iniciado sus operaciones en noviembre del 2015 con un periodo de duración de 5 años.





- Adicionalmente, el Proyecto Especial de Alto Huallaga del MINAGRI trabaja en acciones referentes a la recuperación y conservación de suelo y agua mediante la reforestación en los departamentos de Huánuco y San Martín.
 - Asimismo, el MINAGRI a través del SERFOR se encuentra en el proceso de formulación del Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que permitirá direccionar las intervenciones en gestión forestal y de fauna silvestre a nivel nacional.
 - Por otro lado, es preciso señalar que el MINAGRI en coordinación con el Ministerio del Ambiente y otros Ministerios elaboraron la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático, con el fin de contribuir con la reducción de la pérdida y degradación de los bosques en el Perú.
 - Asimismo, el Sector participa de manera continua en la formulación del proyecto Paisajes Productivos Sostenibles en la Amazonia Peruana, financiado con el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés), el cual se focaliza en los departamentos de Ucayali y Huánuco; así como en el desarrollo de la Declaración de Intención de Noruega, Alemania y Perú, en donde se ha comprometido USD 300 millones en un proceso de tres etapas que permitan contribuir con la reducción de la deforestación en el Perú.
- De lo antes mencionado, se manifiesta que el MINAGRI mediante sus diferentes organizaciones adscritas, proyectos especiales y dependencias trabaja en la gestión sostenible de los bosques, no solo en la amazonia, sino también en las regiones de la Sierra y Costa del país.
 - En ese contexto, se indica que la propuesta de Ley es una buena iniciativa que permite contribuir con la conservación de los bosques en la amazonia. No obstante, el país cuenta con una autoridad nacional forestal y de fauna silvestre que trabaja en coordinación permanente con el MINAM y a nivel nacional, en el desarrollo de programas y proyectos que incluyen planes de forestación y reforestación, y cuyos fondos provienen de recursos ordinarios y de cooperación internacional. Por lo que, esta Dirección no considera necesario el proceso de la propuesta de Ley.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La propuesta de Ley se vincula con los instrumentos normativos existentes en materia forestal. No obstante, esta Dirección no considera necesario su proceso de aprobación, porque existen intervenciones e iniciativas lideradas por la autoridad forestal a nivel nacional en materia de forestación y reforestación.
- Se sugiere que el financiamiento denominado "canje de deuda por naturaleza" sea uno de los mecanismos utilizados en los proyectos, programas e iniciativas que se viene realizando en materia forestal, principalmente en la forestación y reforestación y, que permita contribuir con la conservación de los bosques.



- Se recomienda solicitar opinión al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que permita brindar mayor detalle sobre las intervenciones y acciones en materia de forestación y reforestación en la amazonia peruana.


VERÓNICA GONZALEZ RIVA
Especialista

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:




FERNANDO MIGUEL CASTRO VERASTEGUI
Director

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria